



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

**ACUERDO ACJ/13/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA,
POR EL QUE SE CREA EL CATÁLOGO DE REGULACIONES,
TRÁMITES Y SERVICIOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado tiene la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que sea integral y sustentable mediante un régimen democrático que promueva la competitividad, el crecimiento económico, el empleo y una justa distribución del trabajo y la riqueza.

II. Que el 5 de febrero de 2017, se reformó la Constitución para establecer como un elemento fundamental en la promoción del desarrollo nacional, la implementación de políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, en el país.

III. Que la citada reforma tiene, entre otros objetivos, desarrollar una política nacional de mejora regulatoria, bajo los principios de transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficiencia de la acción gubernamental; así como generar un ambiente económico que propicie la competitividad nacional y garantice la emisión de reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo.

IV. Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Mejora Regulatoria que crea el Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios, definiéndolo como la herramienta tecnológica que compila las regulaciones, los trámites y los servicios de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

Dicho catálogo tiene carácter público y la información que contiene es vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias.

Para la integración del Catálogo, se cuenta con un Registro Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, consultable en la página www.catalogonacional.gob.mx y se estará en lo dispuesto por los artículos 41 y 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

V. Que el artículo 3 fracción XIX de la Ley General de Mejora Regulatoria, el Poder Judicial del Estado de Querétaro, es un sujeto obligado para incorporar al Registro Nacional las regulaciones, trámites y servicios dirigidos a la ciudadanía, dado que conforme a los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; le corresponde interpretar y aplicar las leyes en asuntos jurisdiccionales del orden civil, mercantil, familiar, penal, justicia para adolescentes, ejecución de sanciones penales y constitucionales del fuero común, laboral y en materia federal cuando las leyes conducentes así lo faculten.

VI. Que el artículo 30 de la Ley General de Mejora Regulatoria, establece que no se podrá incorporar al Registro Nacional de Regulaciones Trámites y Servicio, lo relativo a los procesos jurisdiccionales.

VII. Que conforme a lo previsto por Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo de la Judicatura es un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, por lo cual debe tomar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, vigilando en todo momento que se cumplan las disposiciones legales y administrativas correspondientes, así como expedir los reglamentos relativos al ejercicio de sus funciones, de



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

las dependencias administrativas y emitirá los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

VIII. Que el Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, dispone que este órgano lleve los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones encomendadas por la Ley Orgánica y otros ordenamientos jurídicos, como en el caso es la Ley General de Mejora Regulatoria.

IX. Que existen algunos procedimientos administrativos que deben integrarse al Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, que no tienen regulación suficiente o actualizada, por lo que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene obligación de crear el Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios de las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo precedente, así como a lo dispuesto por los artículos 109 y 114 fracciones IX, XVI y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, crea su Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional y dependencias administrativas. El cual es una herramienta tecnológica con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tiene carácter público y la información que contiene es vinculante.

SEGUNDO. La integración del Catálogo, en cuanto a las Regulaciones, consiste en la normatividad emitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, con relación a los trámites y servicios objeto del

presente Acuerdo; además de los rubros contenidos en el artículo 41 de la Ley General de Mejora Regulatoria. Es consultable en la página www.catalogonacional.gob.mx

TERCERO. El Catálogo de Trámites y Servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se integra conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y a los rubros establecidos en el numeral 46 de la Ley General en cita. Es consultable en la página www.catalogonacional.gob.mx

Los trámites y servicios de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, son los siguientes:

1. Oficina Central de Consignaciones.

1.1 Depósitos de pensión alimenticia en ventanilla.

Servicio dirigido a personas físicas, empresas o dependencias públicas que requieran efectuar depósitos de pensión alimenticia para cumplir con la obligación de proporcionar alimentos. Está disponible para los distritos judiciales de Querétaro y San Juan del Río; en los demás distritos, se brinda por el órgano jurisdiccional correspondiente.

Su procedimiento se encuentra regulado por los artículos 18, 19, 23, 25, 26, 28 y 30 del Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro. Adicionalmente, se determina que debe verificarse la identidad del depositante con documento oficial vigente con fotografía.

1.2 Depósitos de Pensión Alimenticia realizados en banco BBVA a la cuenta del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para cobro por la beneficiaria.



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

Servicio en que el interesado puede realizar los depósitos de pensión alimenticia de manera directa a la cuenta bancaria BBVA del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a través de pago en cajero automático (practicaja), banca móvil BBVA o transferencia interbancaria (SPEI), para entrega a su beneficiario en cuenta bancaria de BBVA o retiro directo en ventanilla. Está disponible para los distritos judiciales de Querétaro y San Juan del Río.

Lo contempla el Manual de Procedimientos de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, páginas 17 a la 20.

1.3 Depósitos Preliminares de Consignación de rentas y pagos.

Servicio dirigido a personas físicas, morales o dependencias públicas que requieran efectuar depósitos preliminares de consignación de rentas o pagos de dinero, a favor de un beneficiario como acto prejudicial para cumplir con una obligación de pago.

Está disponible para los distritos judiciales de Querétaro y San Juan del Río y, en los demás distritos judiciales, el interesado debe acudir de forma directa al órgano jurisdiccional competente.

Lo regulan los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, asimismo, se establece que deberá solicitarse al depositante identificación oficial y, en su caso, poder notarial o carta poder para acreditar su personalidad.

1.4 Retiros de dinero depositado por concepto de pensiones alimenticias, rentas y pagos diversos ordenados por autoridad judicial.

Servicio dirigido a los beneficiarios de pensiones alimenticias, rentas o cualquier tipo de consignaciones de dinero, depositados a su favor en cuadernos de la Oficina Central de Consignaciones o en expedientes a disposición de los Juzgados de Primera Instancia y Menores de los distritos judiciales de Querétaro y San Juan del Río. En los demás distritos judiciales el servicio se realiza ante el órgano jurisdiccional competente.

Está contemplado por los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como página 12 del Manual de Procedimientos de la Oficina Central de Consignaciones. Es necesario establecer que, presentada la solicitud de cobro por el interesado, deberá esperar hasta un plazo de 3 días hábiles, para que se autorice la entrega de la cantidad consignada, en los casos que resulte indispensable corroborar que no existe impedimento legal.

1.5 Cobro de pensión alimenticia mediante transferencia a la cuenta bancaria de BBVA de la beneficiaria.

Servicio dirigido a las personas que no deseen hacer retiro de pensión alimenticia en ventanilla de la Oficina de Consignaciones y prefieran depósito en la cuenta bancaria BBVA que designen, en tratándose de depósitos referenciados directos a la cuenta del Poder Judicial (no procede si el depósito de la pensión se hizo en ventanilla).

El servicio se encuentra regulado parcialmente en el Manual de Procedimientos de la Oficina Central de Consignaciones, por tanto, se implementa lo siguiente:



El beneficiario deberá proporcionar por escrito su número de cuenta de BBVA, domicilio, CURP, teléfono así como correo electrónico y anexar comprobante de que es titular de la cuenta.

Al beneficiario se proporcionará un oficio informativo de los criterios a seguir, así como un usuario y contraseña para que mediante la página web del Poder Judicial del Estado de Querétaro, pueda consultar los pagos registrados en su cuaderno y, por ende, disponibles en la cuenta bancaria registrada.

Mientras no se cumpla con la totalidad de los requisitos, la parte beneficiaría cobrará la pensión alimenticia en ventanilla de la oficina de consignaciones.

El solicitante deberá presentar identificación oficial vigente.

1.6. Expedición de copias certificadas, historiales de depósitos y retiros; y constancias de no depósito.

Trámite requerido por los depositantes, beneficiarios o sus representantes para obtener copias certificadas, listados de depósitos, retiros efectuados e información respecto a la existencia o no de depósitos, con la finalidad de consultar la información o exhibirla como medio de prueba ante autoridad.

Está regulado en el Manual de Procedimientos de la Oficina Central de Consignaciones, en el apartado denominado "Procedimiento para proporcionar constancias al usuario", páginas 21 a 23. También se establece como requisito presentar poder notarial o carta poder para acreditar la personalidad.

Asimismo, al tratarse de historiales de depósitos y retiros y constancias de no depósito se entregarán de forma inmediata, con

excepción de constancias cuyos cuadernos se encuentren en archivo, ya que serán expedidas hasta que sea remitido el cuaderno.

Respecto a la solicitud de copias certificadas, el interesado deberá exhibir las fotocopias del cuaderno respectivo y, después de la autorización del Jefe de la Oficina, serán expedidas en un plazo máximo de 3 días hábiles.

2. Tecnologías de la Información.

2.1 Expediente electrónico.

Servicio con el que es posible visualizar los documentos que integran los expedientes en los que el usuario tiene personalidad jurídica para las materias civil, familiar y penal sistema tradicional de los juzgados de primera instancia en el Estado y juzgados menores de los distritos Judiciales de Querétaro y San Juan del Río, mediante la página web del Poder Judicial del Estado de Querétaro o aplicaciones móviles para iOS y Android.

Está regulado por los artículos 5 al 10 del Reglamento del Sistema de Expediente Electrónico del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y los acuerdos del Consejo de la Judicatura del 28 de mayo de 2014 y 27 de abril de 2015, que previeron de manera gradual la gratuidad del servicio.

3. Coordinación de Actuarios.

3.1 Asignación de Diligencias para Ejecución.

Servicio en que el interesado solicita la programación de medidas cautelares en materia familiar, embargos, lanzamientos, peritajes, cambios de depositario, dar fe de bienes muebles e inmuebles, inspecciones judiciales, intervenciones judiciales o embargos depositario, en los distritos



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

judiciales de Querétaro y San Juan del Río, para las materias civil, mercantil y familiar, de primera instancia o cuantía menor; en los demás distritos judiciales se solicitará ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Se encuentra previsto en el artículo 10 fracción I del Reglamento de la Coordinación de Actuarios y Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, sin embargo, también se regulan los medios para solicitar el servicio, consistentes en:

3.1.1 Solicitud a través de la página web del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Para este caso el usuario deberá estar dado de alta en el expediente electrónico, pues al ingresar a éste identificará el icono con el nombre de cita por ejecutores, dar clic para que se abra la disponibilidad de las mismas, ingresar el número de expediente y juzgado, señalar el tipo de diligencia y sugerir el horario en que se podrá llevar a cabo (lo cual se acordará favorable si la disponibilidad de agenda lo permite), seleccionar la opción de guardar para que se desplieguen los datos que le permitan confirmar la información y dar clic al icono del candado, para que se ingresen los datos al sistema de la Coordinación de Actuarios correspondiente.

Derivado de lo anterior, se proporcionará el folio que informará el día y hora de la cita.

3.1.2 Medio de solicitud presencial.

Procede cuando la diligencia a desahogar es una medida cautelar en materia familiar ordenada por Órgano Jurisdiccional competente; para ello, se tiene que acudir a la Coordinación de Actuarios correspondiente para que se señale la hora y día en que se llevará a cabo la diligencia.

Al solicitante se le requerirá nombre, el número de expediente y juzgado en que se encuentra radicado, así como el tipo de diligencia a ejecutar.

3.1.3 Medio de solicitud telefónica.

El servicio procede cuando la diligencia a ejecutar deriva de un exhorto y el solicitante se encuentra fuera de los distritos judiciales de Querétaro o San Juan del Río.

El usuario deberá proporcionar nombre, el número de expediente, juzgado y el tipo de diligencia a realizar, asimismo, propondrá día y hora para el desahogo, la cual se autorizará según la disponibilidad de agenda.

Otorgada la cita con fecha y hora, se dará un folio único e irrepetible que confirma la asignación de la cita.

En cualquiera de los medios de solicitud enunciados, el interesado deberá comparecer en la Coordinación de Actuarios correspondiente 10 minutos antes a la hora señalada, exhibir el mandato judicial de ejecución, identificarse con documento oficial vigente con fotografía, así como proporcionar los medios de transporte para que en compañía acuda al domicilio en que habrá de llevarse la diligencia de ejecución y, de ser necesario, el servicio de cerrajero correrá a su costa.

4. Jefatura de Peritos.

4.1 Trámite de la convocatoria anual para personas que desean ingresar al Padrón de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

Los interesados que deseen ingresar al Padrón de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, deberán cumplir con los requisitos de la convocatoria correspondiente.

Se encuentra regulado por los artículos 7 al 26 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

4.2 Consulta de Padrón de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

El Padrón de Peritos contiene la relación de materias que podrían ser objeto de un peritaje y el listado de los expertos autorizados por el Consejo de la Judicatura en la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina que participan con sus conocimientos en auxilio de la administración de la justicia; y podrá ser consultado en la página web del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Este servicio está previsto por los artículos 7 y 25 de Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

5. Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

5.1. Programas académicos de Especialidad y Maestría, en Administración de Justicia.

Servicio dirigido a los interesados en estudiar un posgrado a nivel de Especialidad en Administración de Justicia en sus ramas Civil, Penal o Familiar, o de Maestría en Administración de Justicia.

Está regulado por el Reglamento de Estudios de Posgrado del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

5.2 Diplomado en Mediación.

Este servicio tiene como objetivo formar a los profesionistas, con los conocimientos, técnicas y herramientas indispensables del proceso de mediación para su aplicación, bajo los lineamientos de equidad, objetividad, imparcialidad y respeto. Se programa de manera anual, y el interesado deberá cumplir con los requisitos de la convocatoria correspondiente.

Es realizado por el Instituto de Especialización Judicial acorde a las facultades establecidas por los artículos 135 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y del 9 al 13 del Reglamento Instituto de Especialización Judicial.

5.3 Biblioteca

Servicio dirigido al público en general que desee consultar el acervo bibliográfico y documental disponible en la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia. Los interesados deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Tiene fundamento en el artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y el artículo 4 del Reglamento de la Biblioteca del Poder Judicial de Estado de Querétaro.

5.4 Consulta de documentos del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro.



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

Este servicio permite al usuario consultar la memoria histórico-documental del Poder Judicial, propiciando el conocimiento, estudio e investigación de los documentos y acontecimientos que a través del tiempo han consolidado el sistema de administración de justicia estatal.

Se encuentra regulado por los artículos 18 al 26 del Reglamento del Archivo Histórico del Tribunal Superior de Justicia. Adicionalmente, se determina que los usuarios realicen su registro en el libro de registro, y para su identificación bastara con la presentación de credencial oficial vigente con fotografía.

5.5. Visita guiada a la Sala de Exposiciones del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Servicio disponible para Instituciones Educativas que tengan interés en conocer el acervo histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Se encuentra establecido en el artículo 25 del Reglamento del Archivo Histórico del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, pero es necesario establecer el procedimiento de solicitud, al tenor siguiente:

La institución educativa interesada deberá presentar solicitud por escrito para agendar fecha de la visita guiada, donde especifique quién es la persona responsable del grupo y el número de personas que realizarán la visita.

El grupo autorizado se tiene que presentar en el día y hora señalada; y el responsable de éste deberá identificarse con credencial oficial vigente con fotografía y registrarse en el libro correspondiente.

Los visitantes deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 16 del citado Reglamento.

6. Unidad de Transparencia.

6.1 Solicitud de Acceso a la Información Pública.

La finalidad de este trámite, es que las solicitudes de acceso a la Información Pública recibidas por la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, sean gestionadas para su atención y, en su momento, se dé una respuesta al solicitante.

Está contemplado por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y el artículo 7 fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X del Reglamento de la Unidad de Información Gubernamental del Poder Judicial del Estado de Querétaro, sin embargo, para una mejor regulación se establecen los siguientes medios de solicitud:

6.1.1 Solicitud presencial

Se presentará escrito que describa el objeto de la solicitud, así como nombre del solicitante, domicilio o medio para recibir notificaciones, la descripción clara y precisa de la información solicitada y cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización. Asimismo, en caso de personas morales, la denominación, el nombre y datos generales de su representante legal.

6.1.2 Página del Poder Judicial del Estado de Querétaro

Habrà de ingresar al sitio web del Poder Judicial del Estado de Querétaro, dar clic en la ventanilla correspondiente a la Unidad de Transparencia para que se habiliten distintos rubros, después darà clic en el apartado "crear solicitud", para ser redireccionado a la Plataforma Nacional de Transparencia a efecto de registrar la solicitud.



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

6.1.3 Correo electrónico

Enviar la solicitud de acceso a la información al correo electrónico transparencia@tribunalqro.gob.mx que incluya el objeto de la misma y datos de localización del solicitante.

Para plazos de prevención y tiempo de respuesta de la solicitud, deberá estarse a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

7. Secretaría de Acuerdos del Pleno del Tribunal, del Consejo de la Judicatura y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

7.1 Registro de Cédula Profesional en el Padrón de Abogados del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Con este trámite se inscribe la cédula profesional de la abogada o abogado en el Padrón de Abogados del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con la finalidad de acreditar su carácter, ante los diferentes órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Se encuentra establecido en el artículo 52 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y se determina el procedimiento de solicitud, en los términos siguientes:

El interesado deberá acudir a la oficina de la Secretaría de Acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura y del presidente del Tribunal Superior de Justicia, con original de cédula profesional e identificación oficial vigente, a efecto de que se realice la validación de la cédula en la base de datos de profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Una vez validada se registra en el sistema del Poder Judicial del Estado de Querétaro y se otorga un número de folio al interesado para que pueda acreditar su registro en el Padrón de Abogados del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

8. Dirección de Psicología.

8.1 Supervisión de las convivencias familiares que sean decretadas por los jueces en el CECOFAMQRO.

El servicio se brindará cuando el órgano jurisdiccional ordena a la Dirección de Psicología del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que a través del CECOFAMQRO sea supervisada una convivencia familiar, bajo los lineamientos que aquél determine en cuanto a tiempo, modo y forma.

Se encuentra contemplado en el Reglamento del Centro de Convivencias Familiares de Querétaro; así como los artículos 10 fracción II, VI, XV, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Dirección de Psicología del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

9. Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía.

9.1 Orientación jurídica gratuita.

Para este servicio, la persona interesada podrá acudir a cualquiera de los módulos designados para recibir la orientación jurídica gratuita, o bien, podrá llamar por teléfono o mandar un correo electrónico para comentar sus dudas e inquietudes, a fin de obtener por el mismo medio la referida orientación.

De optar por el correo electrónico, el interesado deberá ingresar al sitio www.tribunalqro.gob.mx, dar clic al módulo de Orientación a la Ciudadanía, solicitar el servicio de orientación jurídica gratuita, exponer su



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

problemática, duda o inquietud y cargar, en su caso, copias del expediente, contrato u otro instrumento jurídico relacionado con la orientación solicitada.

Este servicio se encuentra normado en el artículo 106 fracción I, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; en los ordinales 1, 7 fracción I, 8 fracciones I y V, 15 Reglamento de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía; así como en el apartado 2 y 3, página 6 de 23; y en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía, página 6 de 23.

9.2. Elaborar escritos de mero trámite.

En este servicio los orientadores jurídicos podrán elaborar escritos sólo cuando se trate de situaciones de mero trámite en materia civil, familiar o penal, como son: solicitud de copias, devolución de expediente de archivo, devolución de documentos, autorización de personas, señalamiento de domicilio procesal, comprobante de depósito de garantía de pensión alimenticia, entrega de convenio de divorcio u otro elaborado por el Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro, entre otros.

Se encuentra contemplado en el artículo 106 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y en el numeral, fracción III, del Reglamento de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Este servicio se brindará en los siguientes términos:

El interesado deberá presentarse en cualquiera de los Módulos de Orientación para solicitar la elaboración de escrito de mero trámite y exhibir, en su caso, la documentación necesaria para su elaboración, sin que sea necesario agendar cita.

9.3 Substanciación de quejas, denuncias e inconformidades formuladas contra los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Este trámite procede cuando alguna persona tiene una queja, denuncia o inconformidad sobre el actuar de los servidores públicos, para lo cual el interesado deberá acudir a la Dirección de Orientación y externar su queja, denuncia o inconformidad, sin ser necesario agendar cita. Asimismo, podrá efectuarse mediante medios electrónicos, debiendo ingresar a www.tribunalqro.gob.mx en el recuadro de "Orientación a la Ciudadanía", en donde automáticamente aparece el formato de un correo electrónico, donde redactará su queja, denuncia o inconformidad y dará clic en la opción de enviar. También podrá realizarse a través de línea telefónica al número 442 2823905 o vía mensaje por whatsapp o mensaje de texto en horario hábil.

La Dirección de Orientación, en su caso, canaliza a la autoridad competente.

Dicho trámite se encuentra establecido en el artículo 106 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; en los ordinales 1, 7 fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV, del Reglamento de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía, apartado 4, página 10 y 16 de 23.

10. Centro de Mediación y Conciliación.

10.1 Mediación.

Este servicio se brinda cuando las personas tienen un conflicto en materia familiar, civil, mercantil o penal (sistema tradicional), para obtener



el pago de la reparación del daño. Las personas involucradas de manera voluntaria tienen que estar dispuestas al diálogo para que de manera conjunta encuentren una solución al conflicto.

Este servicio se encuentra establecido, en cuanto al modo presencial, en los artículos 1, 22, 28 y 37 del Reglamento del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro; sin embargo, también existen otros medios para otorgar el servicio, los cuales se establecen en los siguientes términos:

10.1.1 Solicitud por llamada telefónica.

El interesado se comunicará vía telefónica a la oficina de mediación correspondiente, recibirá la información del servicio, proporcionará sus datos generales y explicará el conflicto del cual deriva su solicitud. Posteriormente, el interesado se presentará en el Centro de Mediación para firmar la solicitud de servicio y recibir la invitación de la persona con la que desea llevar a cabo la mediación, a efecto de que la entregue.

El invitado acudirá al Centro de Mediación o se comunicará vía telefónica, para recibir información del servicio, plantear su versión del conflicto y manifestar si desea o no, participar en el procedimiento.

De haber aceptación, el solicitante e invitado acudirán en el día y hora señalada a la reunión de mediación. El invitado deberá firmar la aceptación del servicio.

Los números telefónicos y oficinas actualmente pueden ser consultados en el directorio de la página del Poder Judicial del Estado de Querétaro y, en su momento, en la Plataforma del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios.

10.1.2 Solicitud por correo electrónico.

El interesado deberá enviar correo electrónico a mediacion@tribunalqro.gob.mx, señalando que desea llevar a cabo un procedimiento de mediación, informando un número de contacto para que el mediador asignado se comuniquen con el solicitante, le brinde información del servicio, conocer el conflicto que desea solucionar y pedirle sus datos generales, así como datos de localización de la persona con la que desea llevar a cabo la mediación.

El mediador asignado contactará al invitado, para informarle de la intención del solicitante de llevar a cabo una mediación, explicarle el servicio y requerirle sus datos generales.

Si el invitado acepta la mediación, el mediador señalará día y hora para la reunión, debiendo notificar a los intervinientes para que acudan a la misma.

En todos los casos la reunión de mediación podrá llevarse a cabo por videoconferencia y, de llegar a acuerdos, los participantes deberán acudir al Centro de Mediación a la firma del convenio correspondiente

11. Oficialía de Partes.

11.1 Consulta de Registros.

Con este servicio el interesado con personalidad en el caso judicial podrá conocer a qué juzgado fue turnado; y el estado procesal del asunto que así lo permita.

Se encuentra contemplado en el artículo 103 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y en el ordinal 17 del Reglamento de Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de



Querétaro; pero es necesario establecer que el procedimiento para este servicio, se realiza de la forma siguiente:

El interesado deberá acudir a la Oficialía de Partes correspondiente en día y hora hábil, para llenar el formato de consulta, al que adjuntará identificación oficial vigente o, en su caso, el documento con que acredite su personalidad en el procedimiento y esperar la respuesta.

Este servicio está disponible en el distrito judicial de Querétaro, para los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil, Familiar y Oralidad Mercantil de primera instancia; así como Juzgados Menores del municipio de Querétaro; así como, en el distrito judicial de San Juan del Río, para los Juzgados de Primera Instancia Civil, Juzgado Menor del municipio de San Juan del Río y Juzgado Único Penal de Primera Instancia.

Respecto a los demás órganos jurisdiccionales del Estado, el interesado tendrá que acudir directamente, a la sede judicial que corresponda.

11.2. Recepción de documentos.

Este servicio se brinda a los interesados en presentar algún documento ante el órgano jurisdiccional u órgano de apoyo a la función jurisdiccional.

Lo regula el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y el ordinal 9 del Reglamento de Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Querétaro, respecto a la exhibición de documentos de manera presencial; sin embargo, existen otros medios de presentación que se establecen en los siguientes términos:

11.2.1 Recepción por medios electrónicos.

11.2.1.1 El interesado podrá obtener una cita para atención a través de la página del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de modo que ingresará a la misma, para localizar en su parte inferior el apartado de citas de oficialía de partes, donde deberá identificar el tipo de documento a presentar para atención en ventanilla rápida, ordinaria o de citas, a efecto de que obtenga turno de atención.

11.2.1.2 El servicio se podrá otorgar mediante la aplicación móvil del Poder Judicial del Estado de Querétaro, disponible en las plataformas Android y iOS. El interesado deberá contar con un usuario y contraseña para el servicio de expediente electrónico del Poder Judicial de Querétaro ante la Dirección de Tecnologías de la Información, a efecto de presentar promociones por este medio.

La recepción de documentos por medios electrónicos está disponible en el distrito judicial de Querétaro, para los Juzgados Civiles, Familiares y Oralidad Mercantil de Primera Instancia; así como Juzgados Menores del municipio de Querétaro (para éstos últimos no aplica la presentación por aplicación móvil).

En el distrito judicial de San Juan del Río, para los Juzgados de Primera Instancia Civil y para el Juzgado Menor del municipio de San Juan del Río (con excepción de la presentación por aplicación móvil).

11.2.2 La presentación de documentos se podrá hacer por mensajería o servicio postal. El interesado deberá enviar el documento a presentar a través de la oficina postal o del servicio de mensajería de su preferencia, al domicilio de la Oficialía de Partes correspondiente, así como proporcionar, el número de expediente y órgano jurisdiccional al que va dirigido, de contar con esos datos, también deberá proporcionar correo electrónico o número telefónico para recibir acuse o información sobre la



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

recepción del documento y, en su caso, adjuntar la guía prepagada para devolución de acuses en físico.

Este modo de recepción está disponible en el distrito judicial de Querétaro, para los Juzgados Civiles, Familiares y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia, así como para los Juzgados Menores del municipio de Querétaro.

En el distrito judicial de San Juan del Río, está disponible para los Juzgados de Primera Instancia Civil y el Juzgado Único Menor del municipio de San Juan del Río.

Respecto a los demás órganos jurisdiccionales del Estado, la correspondencia será recibida de forma directa por éstos, según corresponda.

Con independencia de los medios de solicitud acordados para la recepción de documentos, continúan operantes los lineamientos que para tal efecto emitió el Consejo de la Judicatura con motivo de la contingencia sanitaria, el 29 de mayo y 5 de noviembre, de 2020, hasta en tanto estén vigentes.

CUARTO. Los directores o jefes de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, bajo la supervisión del encargado de mejora regulatoria que se designe y conforme a las reglas del Manual de Procedimientos correspondiente, son los responsables de integrar y actualizar la información que conforma el Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como de incorporarla a la plataforma que para ese fin habilitó la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en la página www.catalogonacional.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Aprobado en la Sala de Plenos del Edificio de Palacio de Justicia, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 26 de octubre de 2021.

La licenciada Karla Nazareth Carrillo Sánchez, Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----

----- **C E R T I F I C A** -----
Que este ACUERDO ACJ/13/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE CREA EL CATÁLOGO DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Salvador García Alcocer, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión de 26 de octubre de 2021, por unanimidad de votos. En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de octubre de 2021. CONSTE.

